

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

Su precio es el de un peso adelantado por semestre, y se recibe en esta Imprenta.—Las personas de las demas Provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á cinco centavos.

SAN JOSE, AGOSTO 9 DE 1873.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á diez centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de cien centavos que deben pagarse adelantados.

CONTENIDO.

Relaciones Exteriores.
Autógrafas.
Congreso Nacional.
Decreto reformando la ley Hipotecaria.
Id. relativo á la eleccion de Diputados para los asientos vacantes.
Id. cerrando sus sesiones el Congreso Nacional.
Poder Ejecutivo.
Id. convocando al Congreso extraordinariamente.
Gobierno Eclesiástico.
Pastoral del Obispo de Panamá.
Servicio Público.
Entrada y salida de buques etc. etc.

Anuncios.

EL MARISCAL MAC-MAHON,
DUQUE DE MAGENTA, PRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA FRANCESA AL
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE
COSTA-RICA.

Grande y Buen Amigo: La Asamblea, depositaria de la soberanía nacional, admitió, en sesion de 24 del presente mes, la dimision del Sr. Thiers, Presidente de la República, y me confirió, en su reemplazo, los mismos cargos y dignidad. No podeis dudar que me esforzaré en desarrollar las buenas relaciones entre ambos países, y en mantener, con la paz interior y exterior, los grandes principios de orden en que descansan las sociedades. Me tengo por dichoso de tener la ocasion de daros estas seguridades, y me lisonjea la esperanza de que haya de vuestra parte reciprocidad de sentimientos.

Ruego á Dios os tenga en su santa y digna guarda, y os ofrezco, Grande y Buen Amigo, la expresion demi alto aprecio.

Escrito en Versalles, el 31 de Mayo de 1873.

(F.) Mal. de Mac-Mahon Duc de Magenta.

(F.) Broglie.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Al Mariscal de Mac-Mahon, Duque de Magenta,
Presidente de la República Francesa.

Señor y Grande amigo:

Tuve la honra de recibir una carta de Gabineté, datada en Versalles á 31 de Mayo del presente año.

Ella me anuncia que la Asamblea, en sesion del 24 del mismo

mes, admitió la dimision del Sr. Thiers, y os nombró en su reemplazo Presidente de la República Francesa.

Al mismo tiempo, os dignais anunciarme que os empeñaréis en mantener buenas relaciones entre los dos países y, con la paz interior y exterior, los principios de orden sobre los cuales reposan las sociedades.

Sr. Presidente: el Pueblo y el Gobierno de Costa-Rica ven con placer que al frente de esa poderosa República se halle uno de los hombres mas ilustres que hoy tiene la Francia; y que su programa sea tan elevado y justo como enunciais.

Puedo aseguraros que la pequeña República de Costa-Rica procurará siempre cultivar las relaciones que felizmente la ligan con la Francia, y que hago sinceros votos al Sér Supremo por el bien del pueblo que tan dignamente regis, y por vuestra felicidad y ventura.

Esta ocasion me proporciona el honor de asegurar que soy
Vuestro leal y buen amigo.

(F.) TOMAS GUARDIA.

(F.) LORENZO MONTÚFAR.

Palacio Nacional.
San José, Agosto 9 de 1873.

Nº 21.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

Atendidas las dificultades que ofrece la ejecucion de la Ley Hipotecaria respecto de los derechos adquiridos antes de su emision, y á que por otra parte es preciso sostener los principios que rigen el sistema,

DECRETA:

Artº 1º.—Los defectos de forma en las escrituras públicas hechas antes de la emision de la Ley Hipotecaria, no impedirán su inscripcion, si tales defectos no afectan la esencia del instrumento ó producen una nulidad expresamente determinada por el Código Civil, y reúne las circunstancias indispensables de la inscripcion.

§ Unico.—La falta de alguna ó algunas de estas circunstancias, podrá subsanarse por medio del título complementario prevenido en el artículo 3º del Decreto de 27 de Julio de 1869.

Artº 2º.—La cancelacion de las hipotecas tramitadas por endoso simple, con anterioridad al establecimiento del nuevo Registro, pue-

den hacerse por el último endosario, previo el reconocimiento judicial de los endosos sucesivos, sin necesidad de la inscripcion de dichos endosos.

Artº 3º.—La cancelacion de las hipotecas convencionales, anteriores al 1º de Setiembre de 1867, podrá tambien obtenerse por los mismos trámites que para las legales consignadas en el título 13 de la misma ley.

Artº 4º.—El Registrador calificará bajo su responsabilidad la legalidad de los títulos en cuya virtud se solicite la inscripcion, y la capacidad de las personas que en ellos interviniere, por lo que resulte de los mismos títulos.

Artº 5º.—La inscripcion de un título escrito, traslativo de dominio, impedirá la de cualquiera otro de fecha anterior, por el cual se trasmita ó grave el mismo derecho.

Artº 6º.—Las inscripciones denegadas serán reclamadas ante una de las Salas de la Corte Suprema de Justicia, dentro del término de cinco días después de la devolucion del título en que se pondrá la correspondiente razon de entrega.—En la misma audiencia en que se reciba en el Tribunal la reclamacion, que deberá ser por escrito acompañándose el título denegado, se pedirá informe al Registrador, quien lo evacuará dentro de tercero dia.—La Sala sin otro trámite resolverá el reclamo en la siguiente audiencia, mandando en todo caso devolver al interesado las diligencias originales para los usos de su derecho.

Artº 7º.—Quedan así reformados los artículos 15, 16 y 124 de la Ley Hipotecaria, y derogadas todas las demas disposiciones que se opongan á la presente.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional.—San José, Julio quince de mil ochocientos setenta y tres. — Manuel A. Bonilla, Presidente. — Juan Rafael Mata, Secretario. — Andres Saenz, Secretario.

Palacio Nacional. San José, cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.

EJECÚTESE

TOMAS GUARDIA,
El Secretario de la Asamblea.
VICENTE MONTÚFAR,
El Secretario de la Asamblea.

Nº 24.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

Habiendo procedido al sorteo de los Diputados propietarios y suplentes que deben dejar sus asientos desde el 1º de Mayo de 1874; hallándose vacante el asiento del Diputado propietario por la Comarca de Puntarenas Doctor Don Vicente Herrera, por haber sido llamado á desempeñar una de las Secretarías de Estado; y estando de antemano admitidas las renunciaciones de los Señores Don Félix Mata, Diputado propietario por la Provincia de Cartago; y Licenciado Don Camilo Esquivel, suplente por dicha Comarca de Puntarenas,

DECRETA:

Artículo Único.—Las Asambleas Electorales de la República, procederán en el tiempo y forma que determina la ley, á elegir los Diputados que les corresponden para llenar los asientos vacantes, de la manera siguiente:

La de la Provincia de San José, dos Diputados propietarios en reposicion de los Señores Licenciado Don Andres Saenz y Don Jesus Salazar; y tres suplentes en lugar de los Señores Don Manuel Saenz, Don Juan Bautista y Don Aquiles Bonilla.

La de la Provincia de Cartago, un Diputado propietario, para reponer al Señor Don Félix Mata.

La de la Provincia de Heredia, dos Diputados propietarios, en reposicion de los Señores Presbítero Don Ramon Isidro Cabezas y Don Cleto Gonzalez.

La de la Provincia de Alajuela, tres Diputados propietarios en reposicion de los Señores Don Rafael Barroeta, Don Filadelfo Soto y Don Manuel Moreira; y dos suplentes por los Señores Don Maximino Soto y Don Felipe Muñoz.

La de la Comarca de Puntarenas, un Diputado propietario, en lugar del Señor Doctor Don Vicente Herrera, y un suplente en reposicion del Señor Licenciado Don Camilo Esquivel; y

La de la Provincia de Guanacaste, un Diputado propietario en lugar de Don Nicolas Saenz; y un suplente en reposicion del Señor Don Carlos Carrillo.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones.—Palacio Nacional.—San José, veintinueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres. — Manuel A. Bonilla, Presidente. — Juan Ra-

fael Mata, Secretario. — *Andrés Saenz*, Secretario

Palacio Nacional. — San José, cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.

EJECÚTESE.

TOMAS GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

VICENTE HERRERA.

Nº 30.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

De conformidad con el artículo 69 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—El Congreso de la Nación cierra sus sesiones ordinarias del presente período constitucional.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones, Palacio Nacional, San José, veintinueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—*Manuel A. Bonilla*,—Presidente—*Juan Rafael Mata*, Secretario—*Andrés Saenz*, Secretario.

Palacio Nacional, San José, Agosto cinco de mil ochocientos setenta y tres.

PUBLÍQUESE.

TOMAS GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

VICENTE HERRERA.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

CONSIDERANDO: que el Congreso Constitucional por haber terminado el período de sus sesiones ordinarias se vió en la necesidad de cerrarlas antes de terminar el examen del Informe con que dió cuenta el Honorable Señor Secretario de Hacienda, y sin dictar, en consecuencia, la resolución correspondiente: que sin esa resolución, el Poder Ejecutivo no puede continuar la marcha administrativa con la seguridad que demandan el interés y crédito del país y las grandes obras emprendidas. En uso de la atribución que le da la fracción 8ª del artículo 102 de la Constitución,

DECRETA:

Artº 1º Convócase extraordinariamente al Congreso constitucional para las doce del día 18 del corriente mes.

Artº 2º El Congreso se ocupará del examen y consiguiente resolución acerca del Informe de la Secretaría de Hacienda, de la ley del presupuesto, si después de tener conocimiento de ella el Poder Ejecutivo tuviese á bien observarla, y de los incidentes que emanen de los dos asuntos referidos.

Dado en el Palacio Nacional, á los nueve días del mes de Agosto

de mil ochocientos setenta y tres.

TOMAS GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

VICENTE HERRERA.

NOS EL DOCTOR DOMINGO RIVAS, DEAN DE ESTA SANTA IGLESIA CATEDRAL, VICARIO CAPITULAR Y GOBERNADOR DEL OBISPADO. SEDE VACANTE.

Por cuanto el Señor Presbítero Don Francisco Serrano, ha presentado ante Nos las letras del Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Don Ignacio Antonio Parra, Dignísimo Obispo de Panamá, cuyo tenor es como sigue:

“Nos Ignacio Antonio Parra, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Panamá.—A los Ilustrísimos y Reverendísimos Señores Arzobispos y Obispos y á todos los fieles católicos, para ante quienes fueren presentadas estas letras. Salud en el Señor.—Carísimos Hermanos en Jesucristo.—En medio de las amarguras que experimenta nuestra alma al contemplar por una parte las necesidades que afligen de una manera especial á esta porción del rebaño universal que al Señor le plugo poner en nuestras manos, y por otra la insuficiencia de los medios con que contamos para remediarlas: no podemos ménos que elevar nuestras miradas al cielo para impetrar las misericordias del Señor en tan amarga situación y confiar en la caridad y comunes oraciones de todos nuestros Hermanos en el Episcopado y en la gran familia católica de todo el Universo, para obtener el alivio de nuestros dolores y el consuelo en nuestras necesidades y aflicciones.—Es por esto que hoy llenos de la mas consoladora esperanza, nos dirigimos humildemente á vosotros, carísimos Hermanos y fieles católicos todos, para haceros presente una necesidad particular que nos aflige en la actualidad, y pedirlos en nombre de Dios y en nombre de la Iglesia Católica, que movido vuestro corazón en presencia de la santidad y justicia de nuestra súplica, os dignéis acogerla con la benevolencia y caridad que sabe inspirar nuestra augusta Religión, en cuyo nombre os hablamos.—Bien comprendéis vosotros cuanta es la importancia que encierra á los ojos del mundo entero, y principalmente de la América toda, esta faja de tierra que puede ser considerada como el centro de nuestro Continente y en el cual se hallan representadas casi todas las nacionalidades del mundo civilizado; y por lo tanto, comprendéis también cual debe ser la importancia que merece en esta Ciudad todo lo que dirige á ennoblecer al hombre y á civilizar la sociedad. Pues, siendo el espíritu religioso el que hace respetable, y siendo el culto público y la majestad de sus Templos la expresión genuina de su adoración

á Dios, fácil es comprender cuanto no será el deseo que nos anima de que Panamá, no solo se iguale en esto á otras ciudades ó poblaciones de la tierra, sino que aun sobresalga tanto, cuanto corresponda á la posición que el Criador en su bondad infinita quiso darle.—Mas, doloroso es decirlo: hoy la Capital de nuestra Diócesis se halla en una situación tan lamentable á este respecto, que nuestra Catedral que debiera ser el primer Templo de la Ciudad y estar á la altura que realmente merece, se halla en ruinas y por consiguiente sin servir para los divinos oficios hace mas de un año, lo cual nos lleva de aflicción.—Cierto es que la piedad cristiana de estos habitantes no ha desmentido la fé de nuestros antepasados, pero sus esfuerzos no han alcanzado ni con mucho á satisfacer las necesidades de dicha obra, debido quizá á las circunstancias que atraviesa el país, teniendo necesidad de consumir, como ya ha sucedido, casi todas las alhajas que poseía para la continuación de los trabajos de su refacción, sin que hasta ahora se haya logrado un éxito completo, pues no hemos hecho ni la tercera parte de los trabajos que son indispensables.—Por tanto, animados de la mejor buena fé, y confiando en los auxilios del Todopoderoso, no hemos vacilado en enviar cerca de los Ilustrísimos y Reverendísimos Señores Arzobispos y Obispos nuestros Hermanos, y de todos los fieles católicos de algunas Repúblicas Americanas, á nuestro amado Hermano el Presbítero Don Francisco Serrano, domiciliario de esta Diócesis, con toda la autorización necesaria, á fin de impetrar de su piedad y caridad cristiana una limosna para la reedificación de nuestra Iglesia Catedral; por cuyo acto de generosidad nuestra alma vivirá eternamente reconocida, y el cielo recompensará abundantemente á todos los corazones que generosos escuchen nuestra humilde súplica hecha en nombre de Dios.—Así mismo rogamos á los Ilustrísimos y Reverendísimos Señores Arzobispos y Obispos, ante quienes fuesen presentadas estas nuestras letras, que se dignen recibir y oír á nuestro Comisionado el Señor Presbítero Serrano con la caridad que exige la misión que le hemos encargado, recomendándolo á los fieles de sus respectivas Diócesis, á fin de que estos no duden un momento de la autenticidad y fines de la presente humilde excitación, por cuyo favor nos anticipamos á daros desde ahora los mas cordiales agradecimientos, tanto á nombre nuestro como á nombre de los fieles de esta Diócesis sobre quienes recae tan grande beneficio: rogando también que os dignéis, carísimos Hermanos y fieles, inscribir á continuación de este Escrito vuestro nombre con la suma que os dicte vuestra caridad, á fin de recomendaros á las oraciones y pública gratitud de nuestros Diocesanos.—Dadas en la Ciudad de Panamá, á veintiocho

de Junio de 1873.—Ignacio Antonio, Obispo de Panamá. José Antonio Figueras, Pbro. Pro-Secretario.—Aquí hay un sello que dice: D. D. Ignatius Antonius Parra Dei et S. S. Ap gratia Episcopus Panamensis.—Da nobis Fidei Spei et charitatis Augmentum.”

Por tanto, reconociendo y declarando, como declaramos, la autenticidad de las letras preinsertas, y la legitimidad de la misión piadosa encargada al Señor Presbítero Don Francisco Serrano, por lo que á Nos toca, le otorgamos la licencia necesaria para recaudar de los fieles de esta Diócesis las limosnas con que puedan concurrir á fin de reparar la Catedral de Panamá. Recomendamos á los mismos fieles que la Iglesia Santa á que tenemos la felicidad de pertenecer es una: que es por lo mismo una la comunión ó sociedad de los católicos; y uno el verdadero Dios en quien creemos y esperamos, al que sobre todas las cosas amamos y á quien tenemos el deber de tributar sincero culto; y que cumplimos este deber al presentar nuestras ofrendas para que se levanten Templos en su honor en cualquier punto de la tierra. Nosotros reedificamos actualmente la Catedral de San José, y si las circunstancias nos obligasen á solicitar auxilios de nuestros hermanos católicos de otros países, no los darían ellos para un templo exclusivamente nuestro, sino para una obra de la Iglesia Universal. No son nuevas las misiones para recaudar limosnas en diversas naciones á fin de edificar Templos en puntos determinados al Dios que todos adoran, y es altamente meritorio darlas con tan laudable y debido objeto. Encargamos, pues, á todos y cada uno de los Señores Párrocos de la Diócesis exhorten á sus feligreses á acoger con agrado las demandas del digno Comisionado del Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Obispo de Panamá en favor de obra tan pia, y á ofrecerle con buena voluntad los donativos que su fortuna temporal les permita.

Dado en la casa del Gobierno Eclesiástico de San José de Costa-Rica, el día treinta de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

DOMINGO RIVAS.

Por mandado de Su Señoría muy Ilustre.

FELIPE VARGAS.
Secretario.

SERVICIO PUBLICO.

MOVIMIENTO MARITIMO.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Puerto del Limon.

Julio 22 de 1873.—Fondeó la goleta nacional “Adelaida” procedente de las islas de San Andres, su capitán Alejandro Negro, 2 días de mar—7 individuos de tripulación—Cargamento—viveres—Consignada, á su Capitán.

Julio 28.—Fondeó en este puerto procedente de New York, el bergantín—

goleta inglés "Edward" al mando de su capitán Charles L. 8 individuos de tripulación, 26 días de mar: del porte de 189 toneladas—Cargamento, una locomotora y carros, y otros varios efectos para el ferro-carril.—Consignado á Mr. E. M. Keith.

Julio 31.—Fondeó el pailebot colombiano "Sofia" procedente de San Andres, su Capitán Archivoló—4 individuos de tripulación—3 días de mar—Cargamento—víveres—Consignado á su Capitán.

Puerto de Puntarenas.
Agosto 4 de 1873.—Ayer á las cinco de la tarde fondeó en este puerto procedente de Panamá el vapor N. A. "Ancon", capitán Searle; trayendo de pasajeros á los Sres. Honorable Geo. Williamson, Señora, 3 niños y Secretario, Manuel Zamora, C. Castro, C. Monestel, Juan Mata, Juan Dent, Manuel B. Cabello, Julian Carazo, Petronila Carazo, Luis D. Saenz, A. J. Ribney, Juan Longu, J. Achen, Gregoria Torres, Dolores Cedina, Teresa del Rio, Josefa Barron, Herman Silo y Señora Moltan; y de carga 596 bultos. Consignado á Don J. R. Casorla.

Agosto 4.—Hoy á las once de la mañana, zarpó de este puerto con destino á los de C. A. el vapor N. A. "Ancon", capitán Searle; llevando de pasajeros á los Señores Jesus Picado, J. Antonio Martés, Doña Anacleto Ernesto y sirvienta, Ana Maria Martés y 2 niños, Alvaro Lazo, Guillermo Rojas, Leonidas Orozco, Tranqui-

lino de la Cruz, Nicomedes Padilla y Emeterio Rueda: despachado por Don J. R. Casorla.

Agosto 5.—En la tarde de ayer, dió fondo en este puerto el vapor de guerra N. A. de 14 cañones, "Benicia," al mando de su Comandante A. G. Clary.

Agosto 6 de 1873.—Ayer á la una de la tarde, zarpó el vapor de guerra N. A. "Benicia."

Agosto 7. A las 9 de la mañana de este día, fondeó en este puerto procedente de los EE. de C. A. el vapor N. A. "Honduras," capitán Dexter; trayendo de pasajeros á los Señores Matias Moreno, Juan Murieda, L. Rivas, T. Rojas, B. Rojas, Pablo Argüello, Francisco González y Juan Ulloa; y de carga 2,580 bultos: consignado á Don J. R. Casorla.

Señor Gobernador de la Provincia de Alajuela.

Palmares, Junio 27 de 1873.

Me hago la honra de remitir á U. un estado general, comprensivo de la situación del Tesoro de mi cargo, desde la época de mi posesion, á la fecha; y al hacerlo cumplo con el deber que me prescribe el artículo 3º del Reglamento Municipal, inciso 5º

Satisfactorio me es obedecer esta obligacion, tanto mas cuanto que por dicho cuadro se impondrá esa Gobernacion del estado, si nó floreciente, al menos de esperanzas halagüeñas. para dar cima á la obra de nuestra Iglesia. Esto debido al espíritu religioso de los vecinos y al entusiasmo y voluntad con que exhiben sus donativos.

No obstante la pequenez de este barrio, los turnos que ha tenido que presentar á su Iglesia matriz de San

Ramon y la construccion de un edificio de enseianza, el trabajo de nuestra Iglesia no se ha atrasado un dia por falta de recursos pecuniarios.

Me cabe el honor de suscribirme de U. muy atento y obsecuente

Servidor.

Silverio Quesada.

Tesorero.

Gobernacion de la Provincia de Heredia.

AVISO.

Se convocan nuevamente licitadores para la formacion de los planos y presupuesto de la cañeria de esta ciudad, entendiéndose que ellos deben ser científicos y aprobados por el Supremo Gobierno, dirigiendo las propuestas á esta Gobernacion, de esta fecha al último de Agosto inmediato.

Julio 15 de 1873.

Braulio Morales.

4 v.—3.

IMPORTANTE.

El infrascrito Inspector general de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto por el Supremo Gobierno de la República, y con la mira de hacer efectiva la total destruccion de los contrabandos, y dar así cumplimiento á las leyes. Fiscales, lo mismo que para que el pais tenga en sus arcas lo que de justicia le pertenece para hacer frente á sus ingentes gastos y llevar á buen término todas las notables mejoras que ha iniciado. Así mismo con el objeto de evitar los abusos de aquellos que contando con la impunidad que hasta ahora han conseguido, destilando clandestinamente licores, vendiendo és-

tos, sembrando tabaco, introduciendo al pais efectos estancados, ó permitidos sin pagar los derechos de ley, no cuenten ya con esa impunidad; á más de las medidas tomadas por esta autoridad, hago saber: que cualquiera persona que me denuncie destilacion clandestina de licores, siembras de tabaco ó depósitos de éste va cosechado, efectos extranjeros, estancados, ó de licito comercio que hayan sido introducidos fraudulentamente, y las ventas de licores clandestinos, á más de que su denuncia quedará bajo un sacramental sigfio, recibirá una gratificacion de veinticinco á quinientos pesos, segun la gravedad del caso.

San José, Abril 9 de 1873.

F. VILLAFRANCA.

ANUNCIOS.

AVISO.

Habiendo comprado una partida de chanchos muy considerable, y á un precio cómodo, ofrezco vender manteca fina, salchichon, chorizo y carne, á precios baratos.

Bernardo Picig.

3 v. l.

GRAN REBAJA DE PREBIOS.

GRAN CABALLERIZA Y COCHES DE ALQUILER DE JOSÉ FEO.

El establecimiento de caballeriza, que antes pertenecía á los SS. Bonilla, está hoy á cargo del que suscribe, y tiene el gusto de ofrecer sus servicios; en dicho establecimiento, se pueden mantener con toda comodidad, hasta cien bestias, por mes, semanas, dias y noches, y teniendo la seguridad de tener las mejores cuabras que ningún otro establecimiento de los que existen. Los precios son los siguientes:

1º Por mantencion de un caballo, al mes, cuidándolo con cebada, avena, afrecho y heno.....\$ 17. 00

Por id sin estos granos....., 12. 00

Por dias y noches á....., 00. 25

Igualmente se encuentran de alquiler, ómnibus de ocho asientos para viajes á Puntarenas y las Provincias, y coches decentes para paseos á las haciendas y cercanías de la ciudad: todo esto á un precio sumamente barato.

San José, 7 de Agosto de 1873.

José Feo.

3 v. l.

EDUCATIONAL.

Until the 18th. of August when the "Colegio Josefino" will be opened, A. B. Camm is prepared to receive pupils, who will be under his sole care from ten in the morning till two in the afternoon.

Applications to be made at the house of the Almacen Americano.

July 1873.

3 v.—2.

CAPAS Y ABRIGOS DE TEATRO

PARA SEÑORAS, Y SEÑORITAS,

En el Almacén de Fernandez & Tristan.

San José, Agosto de 1873.

3. v.—1.

Manteca de cerdo fresca y de superior calidad.

En el Almacén de

Fernandez & Tristan.

3 v.—1

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL ESTADO EN QUE SE

han visto los fondos del trabajo de la Iglesia de Mercedes en los Palmares desde el 7 de

Setiembre de 1870, y se encuentran hasta la fecha, presentado por el infraescrito Tesorero.

	Cargo.	Data.	Existencia.
Del 7 de Setiembre de 1870 al 7 de Julio de 1871....	\$ 3,983.88	\$ 3,575.69	\$ 408.14
Del 7 de Julio de 1871 al 21 de Setiembre de 1871....	" 2,403.24	" 2,720.05	" 91.33
Del 21 de Setiembre de 1872 hasta la fecha.....	" 4,144.64	" 2,375.43	" 1,860.54
Suma total.....	\$ 10,531.71	\$ 8,671.17	\$ 1,860.54

DEMOSTRACION.

Entrada desde el 7 de Setiembre de 1870 hasta la fecha.....
Salida: id. id. id. id. id. id. "
Existencia....., 1,860.54

Palmares, Junio 27 de 1873.

Silverio Quesada.

Tesorero.



ATENCION ¡ATENCION!

El infrascrito vende en el barrio de San Rafael de Desamparados, distrito 1º canton 3º de esta provincia, una hacienda constante de veinte y dos manzanas de café en buen estado, colindante con la hacienda que fué de Don Francisco Montealegre, con una casa para mandador y una galería de guardar trastos, colindante una manzana de caña de azúcar. Un potrero de once manzanas tres cuartos, plano, y un cañal de castilla limítrofe, de una manzana. Dos máquinas de peinar, un avío de carreta con su cajón para jalar café.

Al que quiera hacer este negocio no se le exige al contado mas que una pequeña parte, y lo demas á plazos convencionales. Para precio y condiciones diríjanse á

PATRICIO DIAS.

San Rafael Desamparados, Julio 30 de 1873.

3 v. 1

¡ATENCION!

Vendo ó alquilo mi casa de habitación, sita en el barrio de la Soledad, á cuarenta y cinco varas de la Plaza Principal. Para precio y condiciones véanse con

RAFAELA DELGADO DE ACUÑA

3 v.—1.

AVISO.

Habiendo el infrascrito vendido al finado Don Manuel Alvarado la hacienda de ganado llamada San Jerónimo, situada en la provincia de Liberia, del precio de esta venta se le deben veintiocho mil y tantos pesos, pagaderos á plazos. Es condicion expresa en la escritura del contrato, que será nula cualquiera enajenacion que se efectúe, sin que ántes se haya satisfecho íntegramente dicho precio. Por consiguiente, el infrascrito hace saber á todos la nulidad de cualquier contrato ó negocio que en contravencion á este pacto se hiciese sobre el todo, partes ó especies de dicha hacienda por los herederos ó consignatarios de los bienes de Don Manuel Alvarado; la cual nulidad reclama desde luego y reclamará en cualquier tiempo; si no es en el caso de que tuviese á bien dar de antemano su expreso consentimiento y contenta al comprador ó compradores.

Rivas, Julio 28 de 1873.

I. MALIAÑO.

6 v.—1.

SE VENDE

En la oficina del despacho de las diligencias, paño negro fino, chaquetas, sobretodos, capas para los señores eclesiásticos y para particulares, hechas de la calidad que aquí antiguamente se llamaba paño de S. Fernando español, y que cuando un padre de familia solía hacer una pieza de este paño, sabía que por mucho uso que le diera su duración alcanzaba para sus hijos y nietos.

3. v. 3.

TRASLACION.

Joaquín Fernandez participa á sus favorecedores que ha trasladado su Almacén á su casa de habitación, antes perteneciente á Dn. Juan F. Echavaria, calle del comercio número 83.

San José, Julio 24 de 1873.

Joaquín Fernandez.

10 v.—3.

Los infrascritos ponen al conocimiento del comercio lo siguiente.

La sociedad mercantil que giraba bajo la razon social Guillard hermanos y Nauté llega á su término el primero de Agosto del año corriente 1873.

Desde esta fecha una nueva sociedad en comandita archivada en Burdeos,

ha sido formada, la que girará bajo la razon social Guillard Nauté y C^{ta}, siendo el Señor Teodoro Guillard comenditario. Su duracion es de cuatro años, sea hasta el dia primero de Agosto del año de mil ochocientos setenta y siete.

GUILLARD HERMANO Y NAUTE.

3 v. 2

CONSEJOS PRACTICOS**DE SALUD**

Y

PRIMEROS SOCORROS QUE DEBEN DARSE

EN CASO DE ACCIDENTE

ANTES DE LA LLEGADA DEL MÉDICO
EL D^o DUPUY (de Frenelle)

Quando un rico hacendado necesita un intendent para administrar sus bienes, no otorga su confianza á cualquiera persona; pide garantías i nunca cree tomar bastantes precauciones para la conservacion de su fortuna. Pues, la salud siendo el mas precioso de los bienes, uno debe obrar respecto á ella cuando ménos con tanta prudencia como el hacendado respecto á sus dominios. Está corriendo por el mundo una multitud innumerable de medicamentos de toda clase. De donde vienen? qué contienen? á menudo seria imposible contestar á tales preguntas i sin embargo muchas jentes no vacilan en confiarles su salud sin tomar mayores informes.

En este tratado no figuran mas que medicamentos de buena lei, que han hecho sus pruebas i que son, por la mayor parte, aprobados por la academia de medicina de Paris. La sancion de esta sociedad científica será siempre una garantia de la buena preparacion de estos medicamentos i sobre todo de su eficacia. Es preciso confesarlo, la Academia de medicina no concede su aprobacion lijeramente; nombra una comision compuesta de varios de sus individuos; esta comision, despues de numerosos experimentos, redacta una relacion que se discute en sesion pública de la misma Academia. Despues de esta discusion la aprobacion es otorgada ó negada.

Aviso á los hacendados.

Hemos arreglado una extensa botega para recibir y despachar café, donde estuvo antes la fundicion de Hine y Mason, punto muy bueno y de facil acceso para los arrieros; y desde ahora en adelante ofrecemos recibir dicho producto de toda clase [como sale de la retriña ó como sea] para su clasificacion y arreglo, y luego para lo que convenga á los dueños, sea su venta, despacho al puerto, ó consignacion á Nueva York ó San Francisco, garantizando su pronta realizacion.

Tenemos todas las comodidades, maquinas, etc. para limpiar, clasificar, escoger á mano; y arreglar el café como deba y hasta ensacar y marcarlo, con prontitud y poco costo.

Los hacendados ó otros que quieran ocuparnos, se servirán ocurrirnos á los menores á nuestro almacén en el Almacén Americano, ó al almacén de Don Tomas Farfán, en la calle del Comercio, que estará á la disposicion de nuestro socio Don Manuel Alvarado.

De los señores clasificadores y aventadores de la misma botega tambien sacos vacios finos y

Bolsas para 10 mil sacos café.

San José, Enero 15 de 1873.

DRRELL & MASON.

12.

AVISO.

Por cincuenta pesos mensuales, alquilo mi casa de habitacion, sita en la calle de la Universidad.

Es bastante cómoda para una familia regular.

San José, Mayo 9 de 1873.

María Peralta de Rivero.

6 v.—4.

MÁQUINAS DE COSER

De Grover & Baker.

Weller & Wilson.

Wilson & C.

Útiles y agujas para éstas, de muchas clases.

San José, Julio 4 de 1873.

J. Teodorico Quirós.

6. v. 5.

PARA PULPERIAS.

En la tienda de José Durán.

Fideos.

Cacao de Guayaquil.

Id. de Nicaragua.

Arroz criollo [de San Salvador.]

Ahuidon de yuca.

Sardinias en aceite.

Velas de Sperma.

Id. adamantinas.

Id. de sebo de chivo.

Id. de cera para iglesias.

Acete en medias y cuartas botellas.

Clavos de alambre.

Pintura.—Agua-ras.

Acete de finaza.

Papel para cigarrillos.

Hilo de varias clases. & & &

San José, Julio 10 de 1873.

6 v.—6.

PULPERIA DE LA MERCED.

En este nuevo establecimiento planteado en la casa frente á la plazuela de la Merced, se encuentran los artículos siguientes: arroz, fideos, garbanzos, cacao, alpiste, aceitunas, pasas, sardinias, manteca, jabon, velas de estearina, y otros de consumo diario.

Vinos Españoles.

Se encuentran en el mismo establecimiento, los muy conocidos por su pureza y buena calidad que importa el Doctor Don J. V. Espinach, de las clases siguientes: Oporto, Jerez, Catalan seco, Garnacha, S. Roseudo y Franco-li. Se expenden por barriles, medios y cuartos de barril, y al menudeo. En la misma casa se hallan de venta, pueros salvadoreños de tabaco iztepeque, por mayor y al menudeo.

9. v.—7.

COLEGIO DE INGLES**DE CARLOS PIRANI.**

Carlos Pirani, Profesor de Inglés, avisa á sus discípulos en particular y al público en general que se ha trasladado á la casa de la Señora Doña Ana Fernandez de Borbon, esquina opuesta á la Universidad en donde tendrá abierta la clase de Inglés los dias Domingo, Lunes, Miércoles y Viérnes de siete á nueve de la mañana, y de las seis y media á las ocho de la noche de esos mismos dias.

Avisa ademas, que la clase en los barrios será:—En San Juan, los dias Lunes, Miércoles y Sábado; en San Vicente y Guadalupe, los dias Domingo, Martes y Juéres de cada semana.

Las clases privadas, en que el Profesor concurre á las casas de los alumnos, tendrán los mismos dias y horas hasta hoy acostumbrados.

San José, Julio 26 de 1873.

12 v.—4



Se vende la casa que tiene en esta ciudad Don Manuel M^o Romero, director que fué en la escuela normal; dicha casa está situada en el cuartel de Dolores, cerca de la casa llamada el Laberinto, y linda con propiedad de los Señores Don Juan Quisada y Don Guillermo Thompson. Para mas pormenores, precios y condiciones, pueden entenderse con Don Juan José Ulloa.

10v.—10.

UN BUEN NEGOCIO.

El que suscribe vende un hermoso solar, situado á ciento cincuenta varas de la Plaza Principal de esta ciudad, constando éste de un cuarto de manzana, con una hermosa arboleda y habitaciones de alquiler.—La persona que desee comprarlo véase con su dueño en esta Comarca.

Puntarenas, Julio 15 de 1873.

Miguel Robleto.

6 v.—4.

A LOS PADRES DE FAMILIA

El infrascrito ofrece dar lecciones en varios ramos de educacion en las casas particulares, á las Señoritas, que por circunstancias especiales no puedan asistir á los institutos que hay. Lo hará por precio convencional.

Tambien arregla, tiempla y coupona pianos.

San José, Julio 16 de 1873.

FAUSTINO CAICEDO.

6 v.—4.

AVISO.

Cafin refinado garantizado en laras de 5 galones, á \$ 14 00/00 la caja, se vende en el Almacén de Francisco Robert & C^o.

San José, Julio 21 de 1873.

3 v.—3.

AL PÚBLICO.

El que suscribe ha trasladado su establecimiento de ferreteria á los bajos de la casa del Señor Don Mariano Montealegre, frente á la oficina del Correo.—Hay un variado surtido y nuevos artículos y á precios bastantes equitativos.

San José, Mayo 6 de 1873.

PEDRO D. CALDERON.

10 v. 10.

Música.

En la Librería Francesa se encuentran de venta algunas piezas de Música impresas en el país, entre ellas hay una romanza y un duo tomadas de la Zarzuela Las hijas de Eva. Tambien se ofrece imprimir cualquiera pieza de música por cuenta de quien lo solicite.

Para pormenores pueden dirigirse á la misma Librería, donde está abierta la suscripcion á piezas de música.

Imprenta Nacional—Calle de la Merced.